

INFORME DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID LA ORDENACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Recibida solicitud de informe, con nº de referencia 49/787880.9/24, en relación con el proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y la organización del Sistema de Formación Profesional, al objeto de completar la documentación del expediente de tramitación, se emite el correspondiente informe de repercusión en el gasto de Capítulo 1 por incremento de cupo de profesorado necesario para la organización de la fase de formación en empresa (FFE) de los cursos de primero en los ciclos formativos de grado medio y grado superior, en centros públicos de la Comunidad de Madrid:

Contextualización

Como información de referencia se recibe proyecto de decreto y su correspondiente memoria ejecutiva de análisis de impacto normativo. Según el apartado 5.2. Impacto presupuestario de la memoria ejecutiva de análisis de impacto normativo:

El presente proyecto de decreto, al ser una norma de armonización del ordenamiento educativo autonómico, no plantea la aplicación de nuevas iniciativas que requieran gasto para la Administración autonómica, sino que reestructura la ordenación de las ofertas de formación profesional y los procesos implicados en aquellas **sin que afecte al cupo de profesorado por las horas lectivas impartidas como docencia directa, dado que el número de horas lectivas totales se mantiene igual que antes**. No obstante, la nueva ordenación obliga a la organización de estancias en empresa u organismo equiparado del alumnado en cada uno de los cursos de las enseñanzas que se cursan, conforme dicta el artículo 154 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, de manera que **la asignación de profesorado para cubrir las tareas de tutorización en empresas se ve afectada**. Dichas tareas son las mismas que realizan actualmente los tutores del módulo de FCT en el segundo curso de los ciclos formativos para lo que **disponen de tres horas lectivas**.

La obligación de asumir estas tareas de tutorización para el primer curso, supone destinar el mismo número de horas lectivas que el tutor del módulo de FCT de segundo curso. Así, el profesor que se responsabilice de estas tareas dispondrá del tiempo imprescindible para las mismas. **Esto supone un incremento de cupo destinado a la organización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado (FFE) de primer curso. Se recoge en el Capítulo 1 y se financiará con cargo a crecimiento de plantilla que se ha estimado de acuerdo con el siguiente esquema:**

Curso	Grupos 1 ^{er} curso	Horas semanales de tutoría de FFE	Total de horas semanales de tutoría de FFE	TOTAL CUPO PROFESORADO POR CURSO
2024/2025	1.737	3	5.211	260,55

Para este cálculo, se ha tenido en cuenta el total de los grupos de primer curso de formación profesional, en los que, en el curso 2024/2025, deberá implantarse la nueva ordenación de las enseñanzas, que asciende a 1.737 grupos. Cada grupo contará con un tutor de la fase de formación en empresa u organismo equiparado, al que se le asignarán 3 horas lectivas para la organización de las tareas

inherentes a esa función. El total de horas de tutoría FFE asciende a 5.211. Teniendo en cuenta que cada profesor imparte 20 horas lectivas a jornada completa, **el total de cupo de profesorado a incrementar es de 260,55.**

Repercusión en gasto de Capítulo 1

La estimación de las necesidades en materia de **cupo docente** puede experimentar variaciones en función del momento en el que se realizan. En este sentido, si dichas estimaciones se realizan antes del proceso de admisión de alumnos, pueden ser calculadas aplicando índices de referencia:

En los términos reflejados en la información de referencia, en relación con el impacto presupuestario por gastos de personal docente que la creación de estos centros supondrá un incremento de **260,55 cupos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria o bien de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional en el curso 2024-2025.**

El incremento de cupo de profesorado para la implantación de este decreto se contempla en los acuerdos que se alcanzan y dentro del coste previsto por incremento de cupo docente por crecimiento de plantilla.

Impacto presupuestario por gastos de personal docente

El incremento de cupo referido supone un coste económico estimado de 13.804.949,93 euros, de los que 4.601.649,98 euros corresponden al período de septiembre a diciembre de 2024 y 9.203.299,95 euros al período de enero a agosto de 2025. Dicho coste repercutirá en el gasto de Capítulo 1 financiado con cargo a la partida 18008 "ACTUACIÓN CENTRALIZADA PERSONAL DOCENTE", del programa presupuestario 321M "DIRECCIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN. CIENCIA Y UNIVERSIDADES" del centro gestor 150020000.

Observaciones

En relación al articulado del CAPÍTULO III. Modalidades, ofertas específicas y regímenes, SECCIÓN 1ª. Modalidades, del Proyecto de Decreto, en el que se establecen las modalidades presencial, semipresencial y virtual, se observa que, en caso de incremento el en número de grupos o cambios en la tipología de los grupos existentes entre modalidades, supondría un incremento de cupo y por lo tanto de gasto de Capítulo 1 que sería necesario valorar.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Fdo.: Miguel José Zurita Becerril